



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.

31

10 MAY 2000

Por la cual se asimilan las actividades de Banda Sinfónica y Orquesta Filarmónica de Boyacá, y demás organizaciones de carácter instrumental y vocal, diferentes de Música de Cámara, a la materia ORGANIZACIONES MUSICALES.

El Consejo Académico de la Universidad de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral 1515 de 1996, en su artículo 3º., señala como actividades académicas complementarias los conciertos, audiciones internas presentaciones artísticas y preparación de los mismos : talleres del área específica, clases magistrales programadas por la Institución y las consideradas en el Reglamento Estudiantil.

Que en el desarrollo del plan de estudios vigente, las actividades de Música de Cámara venían siendo evaluadas por fuera del programa de Música de Cámara, asimilando la materia a las organizaciones musicales, como la Banda de la Licenciatura, con el objeto de obligar al estudiantado a asistir a la preparación de conciertos con la orquesta de Cientos (Banda).

Que se hace necesario cumplir con las particularidades de la materia: Música de Cámara, y que ésta no pueda ser asimilada a las actividades orquestales de Banda y Orquesta Sinfónica.

Que con la creación de la Orquesta Filarmónica de Boyacá, organización musical que hace parte del sistema académico de la Licenciatura y que deberá ser evaluada, al igual que la Banda Sinfónica de la Licenciatura, como actividad académica a la luz de la Resolución 1515 de 1996.

Que la Reglamentación de la actividad orquestal, no significa una carga académica, además de la ya existente, sino legalizar académicamente, en el plan de estudios vigente, una actividad imprescindible en el desarrollo del músico profesional que pretende formar la Licenciatura.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 07 del 27 de abril de 2000, teniendo en cuenta las consideraciones reglamentadas, desde el artículo 3º de la Resolución Rectoral 1515 de 1996, acogió tal recomendación.

Que el Consejo Académico en sesión 010 del 9 de mayo de 2000, aprobó asimilar las actividades de Banda Sinfónica y Orquesta Filarmónica de Boyacá, y demás organizaciones de carácter instrumental y vocal, diferentes de Música de Cámara, a la materia ORGANIZACIONES MUSICALES.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asimilar las actividades de Banda Sinfónica y Orquesta Filarmónica de Boyacá, y además organizaciones de carácter instrumental y vocal, diferentes de Música de Cámara, a la materia ORGANIZACIONES MUSICALES, con una intensidad semanal de 4 horas ; esta asignatura deberá ser cursada, en el plan de estudios, durante 6 semestres de la carrera, como materia extracurricular y obligatoria a partir del 5º semestre, para quienes no la han cursado con anterioridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Homologar la materia ORGANIZACIONES MUSCIALES, que se propone, a la asignatura ORGANIZACIONES MUSICALES del nuevo plan de estudios de la Licenciatura. Los estudiantes antiguos inscritos en el programa de Licenciatura, sólo deberán inscribir la materia para los semestres restantes de su carrera, sin que para ellos cuente el número obligatorio de los 6 semestres.

**ARTÍCULO TERCEROº.-** La presente Resolución tiene efectos a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los

10 MAY 2000

  
**OSMAÑ HIPÓLITO ROA SARMIENTO**  
Presidente Consejo Académico

  
**JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.